**Convenio Contractual**

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra el día *[indique número]* de *[indique mes]* de *[indique año]*

ENTRE

1. *[Indique nombre completo del Contratante]*, *[indique la descripción de la entidad jurídica, por ejemplo, agencia del Ministerio de ... del Gobierno de {indique el nombre del País del Contratante}, o sociedad constituida al amparo de las leyes de {indique el nombre del País del Contratante}]*, con sede principal en *[indique la dirección del Contratante]* (en adelante, el “Contratante”), y
2. *[Indique el nombre del Proveedor],* sociedad constituida al amparo de las leyes de *[indique el nombre del país del Proveedor]* con sede principal en *[indique la dirección del Proveedor]* (en adelante, el “Proveedor”).

POR CUANTO el Contratante ha invitado a cotizaciones respecto de ciertos Servicios, a saber, *[indique una breve descripción de los Servicios]*, y ha aceptado la cotización del Proveedor para el suministro de dichos Servicios.

El Contratante y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio Contractual prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
3. la Cotización del Proveedor – Adjunto 1;
4. las Condiciones del Contrato;
5. las Especificaciones Técnicas;
6. el Cronograma de Actividades, si es aplicable, y
7. cualquier otro documento que forme parte integrante del Contrato.
8. Como contraprestación por los pagos que el Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
9. El Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por la prestación de los Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en este.
10. La oferta y aceptación electrónica a través de la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL por cada Parte causará la ejecución de este Acuerdo por las Partes bajo su libre albedrio sin ningún tipo de amenaza, o influencia indebida y será válido y legalmente obligatorio para ambas partes desde la fecha incluida en el Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio Contractual, de conformidad con el derecho vigente de *[indique el nombre de la ley del país que gobierna el Contrato]* en el día, mes y año antes indicados.

**En representación del Contratante**

Aceptado digitalmente en la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL por *[indique el nombre de la Entidad Contratante]*

en calidad de *[indique el cargo u otra designación apropiada]*

**En representación del Proveedor**

Aceptado digitalmente en la Solución Electrónica de Adquisiciones – SOL por *[indique el nombre del Proveedor]*

en calidad de *[indique el cargo u otra designación apropiada]*

**Condiciones de Contrato**

|  |  |
| --- | --- |
|  | 1. **General Provisions** |
| 1. Definiciones | * 1. A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen el este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:  “Cronograma de Actividades” es la lista completa y con precios de los elementos que conforman el conjunto de servicios que ofrecerá el Proveedor de Servicio.Por “Banco” se entiende el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (IDA).Por “Fecha de Finalización” se entiende la fecha de culminación de los servicios a cargo del Proveedor del Servicio, certificada por el Contratante.Por “Contrato” se entiende el Contrato firmado por las Partes, junto con los Documentos del Contrato allí referidos.Por “Precio del Contrato” significa el precios que se deberá pagar por el cumplimiento de los servicios a cargo del Proveedor del Servicio, de conformidad con la Clausula 20.“Contratante” es la Parte que emplea al Proveedor del Servicio.“Personal del Contratante” significa el personal, trabajadores y otros empleados del Contratante dedicados a cumplir con las obligaciones del Contratante bajo el Contrato; y cualquier otro personal identificado como Personal del Contratante, mediante una notificación del Contratante al proveedor del Servicio.“AS” significa Ambiental y Social, como corresponde incluyendo Explotación y Abuso Sexual (EAS) y Acoso Sexual (ASx).Por “Parte” se entiende el Contratante o el Proveedor del Servicio, según el caso, y por “Partes” se entienden ambos.Por “Proveedor del Servicio” se entiende una persona o empresa cuya Cotización para proporcionar los servicios ha sido aceptada por el Contratante.Por “Cotización del Proveedor del Servicio” se entiende el documento de Cotización presentado por el Proveedor del Servicio al Contratante.Por “Personal del Proveedor del Servicio” se entiende como todo el personal que utiliza el Proveedor del Servicio en la ejecución del Servicio, incluyendo el personal, fuerza laboral, y otros empleados del Proveedor del Servicio y cada Subcontratista; y cualquier otro personal que apoye al Proveedor del Servicio en la ejecución del Servicio.Por “CC” se entiende las Condiciones Especiales del Contrato, mediante las cuales se podrán modificar o complementar las CGC.Por “Especificaciones” se entiende las especificaciones del servicio incluidas en el documento de cotización presentando por el Proveedor del Servicio al Contratante.Por “Servicios” se entiende el trabajo que llevará a cabo el Proveedor del Servicio de conformidad con este Contrato, tal como se describe en el Apéndice A y en las Especificaciones y el Cronograma de Actividades incluidas en la Cotización del Proveedor del Servicio."Explotación y Abuso Sexual" "(EAS)" significa lo siguiente:La “Explotación Sexual” se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona.El “Abuso Sexual” se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;“Acoso Sexual” “ASx” se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por el Personal del Proveedor del Servicio con otros miembros del Personal del Proveedor del Servicio o del Contratante.Por “Subcontratista” se entiende cualquier entidad a la cual el Proveedor del Servicio subcontrata una parte de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas 3.5 y 4. |
| 1. Información Especifica del Contrato | **General:**   * 1. El Contratante es: *[indique el nombre legal completo del Contratante]*   2. El Proveedor del Servicio es *[indique el nombre legal completo del Proveedor del Servicio]*   3. El Servicio consiste en *[indique una descripción del Servicio]*   4. Este Contrato entrará en vigencia en la fecha en que el Contrato se firme por ambas partes.   5. La Fecha de Inicio para el inicio de los Servicios será 5 días contados a partir de la fecha de firma del Contrato.   6. La Fecha de Terminación Intencionada es *[ingrese el periodo de terminación del servicio]*   7. El Contrato se interpretará de acuerdo con las leyes del País del Contratante.   8. Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada abajo utilizando el medio más rápido como correo electrónico con prueba de recibo.   **Dirección para las notificaciones al Contratante**  *[indique el nombre del representante del Contratante]*  *[indique el Título/cargo]*  *[indique la dirección]*  *[indique dirección de correo electrónico]*  **Dirección para las notificaciones al Proveedor del Servicio**  *[indique el nombre del representante del Proveedor del Servicio]*  *[Indique el Título/cargo]*  *[Indique la dirección]*  *[indique dirección de correo electrónico]*  **La información especifica del contrato para las siguientes Condiciones de Contrato es la siguiente:**   * 1. Los Servicios serán prestados en *[indique el sitio del proyecto]* y, en el caso que la ubicación de una actividad en particular no se haya especificado, se llevara a cabo en la ubicación que el Contratante apruebe.   2. El Precio del Contrato es *[indique el monto del contrato]*.   3. La indemnización por daños y perjuicios será de 0.1% diario. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad del contrato será 6% del Precio Final de Contrato.   4. El porcentaje a ser aplicado al valor de los trabajos no completados es: 5%   5. Los pagos se llevarán a cabo de acuerdo con el Cronograma de Actividades , sujeto a la certificación por el Contratante, que los Servicios fueron prestados de manera satisfactoria.   6. Si no se aportara la certificación, o si el Contratante rechazara por escrito la meta parcial dentro del mes de cumplida o el mes desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, se considerará que la certificación se ha presentado y, por ende, el pago por los avances se liberará en esa fecha.   7. El pago se realizará dentro de los 30 días de recibida la factura y los documentos relevantes.   8. La tasa de internes es a *pro rata* de la tasa de inflación.   9. El Periodo de Responsabilidad por Defectos será aquel establecido en la ley del País del Contratante. |
|  | 1. **Inicio, Cumplimiento, Modificación y Rescisión del Contrato** |
| 1. Comienzo de la Prestación de los Servicios | * 1. **Programa**: Antes de dar comienzo a los Servicios, el Proveedor del Servicio deberá enviar al Contratante, para su aprobación, un Programa con los métodos generales, mecanismos, orden y cronograma de todas las actividades. Esa presentación al Contratante deberá incluir todo plan de gestión ambiental y social para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales. |
| 1. Fecha de Finalización Prevista | * 1. A menos que el Contrato se rescinda con anterioridad en virtud de la Clausula 6, el Proveedor del Servicio deberá completar las actividades a más tardar en la fecha de finalización prevista, tal y como se especifica en las CC 2.6. Si no completa las actividades para dicha fecha, será responsable de pagar una indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con la Clausula 10.1. En este caso, la fecha de finalización será la fecha de culminación de todas las actividades. |
| 1. Modificación | * 1. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los servicios o el precio del Contrato, solo podrán modificarse mediante un acuerdo escrito entre las Partes. |
| 1. Terminación |  |
| * 1. **Por voluntad del Contratante** | El Contratante podrá rescindir este Contrato mediante una notificación por escrito al Proveedor del Servicio con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los evento especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula 6.1:   1. Si el Proveedor del Servicio no subsana un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación o cualquier periodo mayor que el Contratante puede haber aprobado posteriormente por escrito: 2. si el Proveedor del Servicio se vuelve insolvente o queda en bancarrota; 3. si el Proveedor del Servicio, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no puede prestar una parte importante de los servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; 4. Si, a juicio del Contratante, el Proveedor del Servicio ha participado, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, en actos de fraude y corrupción, según se define en el párrafo 2.2 (a) del Apéndice A de las CGC. |
| * 1. **Por voluntad del Proveedor del Servicio** | El Proveedor del Servicio podrá rescindir este Contrato mediante una notificación por escrito al Contratante con nos menos de treinta (30) días corridos de anticipación, en caso de que suceda alguno de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Clausula 6.2:   1. si el Contratante no pagara una suma adeudada al Proveedor del Servicio en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 7, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Proveedor del Servicio con respecto de la mora en el pago; o 2. si, si el Proveedor del Servicio, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera realizar una parte importante de los servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días. |
| * 1. **Pago por Rescisión** | En caso de rescisión de este Contrato de conformidad con las Clausulas 2.6.1 o 2.6.2, el Contratante deberá realizar los siguientes pagos al Proveedor del Servicio:   1. una remuneración, de conformidad con la Cláusula 6, por los servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la rescisión; 2. excepto en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a), (b) y (d) de la Cláusula 6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del personal. |
|  | 1. **Obligaciones del Proveedor del Servicio** |
| 1. General | El Proveedor del Servicio proporcionará los servicios de conformidad con las Especificaciones y el Cronograma de Actividades, y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará las tecnologías modernas y los métodos seguros que correspondan. |
| 1. Salud, Seguridad y Protección del Medio Ambiente | El Proveedor del Servicio será responsable de la seguridad de todas las actividades en el Sitio del Contrato, y por salud y seguridad de todas las personas que tengan derecho a estar en el Sitio del Contrato y cualquier otro sitio donde se ejecuten los Servicios.  El Proveedor del Servicio deberá cumplir con todas as regulaciones y leyes aplicables sobre salud y seguridad.  *Protección del Medio Ambiente*  El Proveedor del Servicio tomará todas las medidas necesarias para: proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera de los lugares donde se ejecutan los Servicios) y limitar los danos y molestias a las personas y la propiedad como resultado de la contaminación, el ruido y otros resultados de las operaciones y/o actividades.  En caso de daños al medio ambiente, propiedad y / o molestias a las personas, dentro o fuera de los lugares donde se llevan a cabo los Servicios, como resultado de las operaciones y / o actividades del Proveedor del Servicio, el Proveedor del Servicio deberá acordar con el Contratante las acciones apropiadas y los plazos para remediar, en la medida de lo posible, el ambiente dañado a su condición anterior. El Proveedor del Servicio implementará tales remedios a su costo a satisfacción del Contratante |
| 1. Conflicto de Interés |  |
| * 1. **Medidas del Proveedor del Servicio que requieren la aprobación previa del Contratante** | El Proveedor del Servicio deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante antes de tomar algunas de las siguientes medidas:   1. Subcontratar la realización de cualquier porción de los Servicios; y 2. Cambiar el programa de actividades. |
| * 1. **Obligación de presentar informes** | El Proveedor del Servicio presentara al Contratante los informes de progreso con intervalos de 30 días.  El Proveedor del Servicio deberá informar al Contratante de inmediato de cualquier alegato, incidente o accidente en los lugares del país del Contratante donde se ejecutan los Servicios, que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público, Personal del Contratante o del Proveedor del Servicio. Esto incluye, pero no se limita a, cualquier incidente o accidente que cause la muerte o lesiones graves; efectos adversos significativos o daños a la propiedad privada; o cualquier alegación de EAS y / o ASx. En el caso de EAS y / o ASx, manteniendo la confidencialidad según corresponda, el tipo de alegación (explotación sexual, abuso sexual o acoso sexual), el género y la edad de la persona que experimentó el presunto incidente deben incluirse en la información.  El Proveedor del Servicio, al tener conocimiento del alegato, incidente o accidente, también informará inmediatamente al Contratante de cualquier incidente o accidente en las instalaciones de los Subcontratistas o proveedores relacionados con los Servicios que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo. sobre el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público, el personal del Contratante o del Proveedor del Servicio, el personal de sus subcontratistas y proveedores. La notificación proporcionará detalles suficientes sobre dichos incidentes o accidentes. El Proveedor del Servicio deberá proporcionar todos los detalles de dichos incidentes o accidentes al Contratante dentro del plazo acordado con el Contratante.  El Proveedor del Servicio requerirá a sus Subcontratistas y proveedores que notifiquen inmediatamente al Proveedor del Servicio de cualquier incidente o accidente mencionado en esta Subcláusula. |
| * 1. **Documentos preparados por el Proveedor del Servicio que pasarán a ser propiedad del Contratante** | Todos los planos, bocetos, especificaciones, diseños, informes y demás documentos y software presentados por el Proveedor del Servicio de conformidad con la Cláusula 9.2 pasarán a ser propiedad permanente del Contratante, y el Proveedor del Servicio deberá entregar, a más tardar en el momento de rescisión o finalización de este Contrato, dichos documentos y software al Contratante, junto con un inventario detallado. |
| 1. Indemnización por daños y perjuicios |  |
| * 1. **Pagos por indemnización por danos y perjuicios** | El Proveedor del Servicio deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios al Contratante siguiendo la tarifa diaria establecida en las CC 2.11 por cada día de atraso respecto de la fecha de finalización prevista. El monto total de esa indemnización no deberá exceder la cantidad definida en las CC 2.11. El Contratante puede deducir la indemnización por daños y perjuicios de los pagos adeudados al Proveedor del Servicio. El pago de la indemnización no incidirá en las obligaciones y responsabilidades del Proveedor del Servicio. |
| * 1. **Corrección por sobrepagos** | Si la fecha de finalización prevista se extiende luego de haberse pagado la indemnización por daños y perjuicios, el Contratante deberá corregir todo sobrepago que haya realizado el Proveedor del Servicio ajustando el recibo de pago siguiente. Se pagará al Prestado de Servicios un interés por el sobrepago, calculado desde la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, aplicando las tasas especificadas en la Cláusula 2.16. |
| * 1. **Penalidad por desempeño ineficiente** | Si el Proveedor del Servicio no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Contratante, deberá pagar una penalidad por desempeño ineficiente. El monto de la penalidad será equivalente a un porcentaje del costo de subsanar el defecto, de acuerdo con la evaluación descrita en la Cláusula 24 y especificado en las CC 2.12. |
| 1. Instrucciones, Inspecciones y Auditorias | El Prestador del Servicio llevara a cabo todas las instrucciones del Contratante las cuales estarán en línea con las leyes aplicables del Lugar de los Servicios.  El Proveedor del Servicio mantendrá y hará todos los esfuerzos para que sus subcontratistas mantengan cuentas y registros exactos y sistemáticos relacionados a los Servicios en la forma y detalle que identifique con claridad los cambios en cronogramas y costos. |
| * 1. **Inspecciones y auditorias por parte del Banco** | De conformidad con el párrafo 2.2 e del Apéndice A de las Condiciones Generales, el Proveedor del Servicio permitirá, y procurará que sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, y personal, permitan que el Banco y las personas designadas por éste inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Proveedor del Servicio y sus subcontratistas y subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 12 (Fraude y Corrupción), que establece, entre otros puntos, que las acciones con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías constituyen una práctica prohibida que puede conducir a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad, de conformidad con los procedimientos de sanciones vigentes del Banco). |
| 1. Fraude y Corrupción | El Banco exige el cumplimiento de sus Directrices Contra la Corrupción y de sus políticas y procedimientos sobre sanciones vigentes descriptos en el Marco de Sanciones del GBM, conforme a lo estipulado en el apéndice de las CGC.  El Contratante exige al Proveedor del Servicio que proporcione información sobre las comisiones u honorarios que pudieran haberse pagado o que hayan de pagarse a los agentes o a otra parte en relación con el proceso de licitación o la ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. |
| 1. Seguridad del Sitio | El Proveedor del Servicio será responsable de la seguridad del Sitio, y   1. De mantener personas no autorizadas afuera del Sitio; 2. Las personas autorizadas estarán limitadas a el Personal del Proveedor del Servicio, el Personal del Contratante, y cualquier otro personal identificado como personal autorizado (incluyendo los demás Contratistas del Contratante en el Sitio), por medio de la notificación del Contratante al Proveedor del Servicio.   El Proveedor del Servicio requerirá que personal de seguridad actúe dentro de las Leyes aplicables. |
| 1. Protección del Ambiente | Según corresponda, el Proveedor del Servicio tomará todas las medidas necesarias para:   1. proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera de los lugares donde se ejecutan los Servicios) de los daños resultantes de sus operaciones y actividades; y 2. limitar los daños y molestias a las personas y la propiedad como resultado de la contaminación, el ruido y otros resultados de las operaciones y / o actividades del Proveedor del Servicio.   El Proveedor del Servicio se asegurará de que cualquier emisión, descarga superficial, efluente y cualquier otro contaminante de sus actividades no exceda los valores que puedan estar indicados en los Requisitos del Contratante, ni los prescritos por las leyes aplicables.  En caso de daños al medio ambiente, propiedad y / o molestias a las personas, dentro o fuera de los lugares donde se llevan a cabo los Servicios, como resultado de las operaciones y / o actividades del Proveedor del Servicio, el Proveedor del Servicio deberá acordar con el Contratante las acciones apropiadas y los plazos para remediar, en la medida de lo posible, el ambiente dañado a su condición anterior. El Proveedor del Servicio implementará tales remedios a su costo a satisfacción del Contratante. |
| 1. Hallazgos Culturales | Todos los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras, grupos de estructuras y otros restos o elementos de interés geológico, arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico o religioso que se encuentren en los lugares del país del Contratante donde se lleven a cabo los Servicios deberán ser puesto bajo el cuidado y la custodia del Contratante. |
| 1. Impuestos y derechos | El Proveedor del Servicio, los subcontratistas y su personal deberán pagar los impuestos, derechos, tasas y demás cargas que se recauden en virtud de las leyes aplicables; los montos correspondientes se considerarán incluidos en el precio del Contrato. |
| 1. Personal del Proveedor del Servicio | El Proveedor del Servicio hará los arreglos necesarios para la contratación del Personal del Proveedor del Servicio.  Se alienta al Proveedor del Servicio, en la medida de lo posible y razonable, a utilizar mano de obra local que tenga las habilidades necesarias.  El Proveedor del Servicio proporcionará por su propia cuenta los medios de repatriación a todo el personal empleado para la ejecución de los Servicios al lugar donde fue contratado o al domicilio. También proporcionará una manutención temporal adecuada a todas esas personas desde el cese de su empleo en el Contrato hasta la fecha programada para su partida.  *Personas al Servicio del Contratante*  El Proveedor del Servicio no deberá contratar o intentar contratar personal o trabajadores que forman parte del personal del Contratante.  *Leyes Laborales*  El Proveedor del Servicio deberá cumplir con todas las leyes laborales relevantes aplicables al Personal del Proveedor del Servicio, incluidas las leyes relacionadas con su empleo, salud, seguridad, bienestar, inmigración y emigración, y les otorgará todos sus derechos legales.  El Proveedor del Servicio deberá, en todo momento durante el desarrollo del Contrato, hacer sus mejores esfuerzos para prevenir cualquier conducta o comportamiento ilegal o desordenado por o entre sus empleados y por los trabajadores de sus Subcontratistas.  El Proveedor del Servicio deberá, en todo trato con su personal actualmente empleado o relacionado con el Contrato, prestar la debida atención a todos los festivales reconocidos, feriados oficiales, costumbres religiosas o de otro tipo y todas las leyes y reglamentos locales relacionados con el empleo de mano de obra.  *Remuneración y Condiciones Laborales*  El Proveedor del Servicio pagará remuneraciones y observará condiciones laborales, las cuales no serán inferiores a las establecidas para el comercio o industria donde se realiza el Servicio. Si no se aplican tarifas o condiciones establecidas, el Proveedor del Servicio pagará remuneraciones y observará condiciones que no sean más bajas que el nivel general de salarios y las condiciones observadas localmente por los empleadores cuyo comercio o industria es similar a la del Proveedor de Servicio.  *Instalaciones para el Personal del Proveedor del Servicio*  Si así lo requieren las leyes del país del Contratante, el Proveedor del Servicio proporcionará y mantendrá todas las instalaciones necesarias de alojamiento y bienestar para el Personal del Proveedor del Servicio empleado para la ejecución del Contrato en los lugares en el país del Contratante donde se prestan los Servicios.  *Organizaciones de los Trabajadores*  En países donde las leyes laborales pertinentes reconocen los derechos de los trabajadores a formar y afiliarse a las organizaciones de trabajadores de su elección y a negociar colectivamente sin interferencia, el Proveedor del Servicio deberá cumplir con dichas leyes. En tales circunstancias, se respetará el papel de las organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y los representantes legítimos de los trabajadores, y se les proporcionará la información necesaria para una negociación significativa de manera oportuna. Cuando las leyes laborales relevantes restrinjan sustancialmente las organizaciones de trabajadores, el Proveedor del Servicio habilitará medios alternativos para que el Personal del Proveedor del Servicio exprese sus quejas y proteja sus derechos con respecto a las condiciones laborales y los términos de empleo. El Proveedor del Servicio no buscará influir o controlar estos medios alternativos. El Proveedor del Servicio no discriminará ni tomará represalias contra el Personal del Proveedor del Servicio que participe, o busque participar, en dichas organizaciones y negociaciones colectivas o mecanismos alternativos. Se espera que las organizaciones de trabajadores representen equitativamente a los trabajadores en la fuerza de trabajo.  *No discriminación e Igualdad de Oportunidades*  El Proveedor del Servicio no tomará decisiones relacionadas con el empleo o el trato al Personal del Proveedor del Servicio sobre la base de características personales no relacionadas con los requisitos laborales inherentes. El Proveedor del Servicio basará el empleo del Personal del Proveedor del Servicio en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no discriminará con respecto a ningún aspecto de la relación laboral, incluyendo reclutamiento y contratación, compensación (incluidos salarios y beneficios), condiciones de trabajo. y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de trabajo, promoción, terminación del empleo o jubilación y prácticas disciplinarias.  Las medidas especiales de protección o asistencia para remediar la discriminación histórica o la selección para un trabajo en particular basado en los requisitos inherentes del trabajo no se considerarán discriminación. El Proveedor del Servicio brindará protección y asistencia según sea necesario para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades, incluso para grupos específicos como mujeres, personas con discapacidades, trabajadores migrantes y niños (en edad laboral de acuerdo con esta Subcláusula).  *Trabajo Forzoso*  El Proveedor del Servicio, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear ni realizar trabajo forzoso. El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se exige a un individuo bajo amenaza de fuerza o sanción, e incluye cualquier tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo por contrato, trabajo en régimen de servidumbre o acuerdos laborales similares de contratación.  No se empleará ni contratará a ninguna persona que haya sido objeto de trata. La trata de personas se define como el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tenga control sobre otra, con fines de explotación.  *Trabajo Infantil*  El Proveedor del Servicio, incluidos sus Subcontratistas, no empleará ni contratará a un niño menor de 14 años a menos que la ley nacional especifique una edad superior (la edad mínima).  El Proveedor del Servicio, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear ni contratar a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años de una manera que pueda ser peligrosa o que interfiera con la educación del niño o que sea dañina para el niño, o su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.  El Proveedor del Servicio, incluidos sus Subcontratistas, solo empleará o contratará a niños entre la edad mínima y los 18 años después de que el Proveedor del Servicio haya realizado una evaluación de riesgos adecuada con el consentimiento del Contratante. El Proveedor del Servicio estará sujeto a un control regular por parte del Contratante que incluye el control de la salud, las condiciones laborales y las horas de trabajo.  El trabajo considerado peligroso para los niños es aquel que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para los niños incluyen el trabajo:   1. con exposición a abuso físico, psicológico o sexual; 2. bajo tierra, bajo el agua, trabajando en alturas o en espacios reducidos; 3. con maquinaria, equipo o herramientas peligrosos, o que impliquen manipulación o transporte de cargas pesadas; 4. en entornos insalubres que expongan a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, ruidos o vibraciones perjudiciales para la salud; o 5. en condiciones difíciles, como el trabajo durante muchas horas, durante la noche o en confinamiento en las instalaciones del empleador. |
|  | 1. **Obligaciones del Contratante** |
| 1. Cambios en las leyes aplicables | Si, con posterioridad a la fecha de este Contrato, se producen cambios en las leyes aplicables en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción del costo de los servicios proporcionados por el Proveedor del Servicio, por acuerdo entre las Partes , se aumentaran o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagadero al Proveedor del Servicio en virtud de este Contrato y se efectuaran ajuste en los montos señalados en las CC 20. |
|  | 1. **Pagos al Proveedor del Servicio** |
| 1. Remuneración de suma global | La remuneración del Proveedor del Servicio no deberá superar el precio del Contrato y consistirá en una suma global que incluya todos los costos de los subcontratistas y demás costos en los que incurra el Proveedor del Servicio durante la ejecución de los servicios descritos en el Apéndice A. |
| 1. Precio del Contrato | El precio pagadero en moneda local se establece en las CC 2.10. |
| 1. Condiciones de Pago | Los pagos al Proveedor del Servicio se realizarán de acuerdo con el cronograma que figura en las CC 2.13, 2.14, y 2.15. |
| 1. Intereses sobre pagos en mora | Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en las CC 2.15, se pagarán intereses al Proveedor del Servicio por cada día de mora, aplicando la tasa que se indica en las CC 2.16. |
|  | 1. **Control de Calidad** |
| 1. Identificación de defectos | El Contratante controlará el desempeño del Proveedor del Servicio y lo notificará de los defectos que pudiera encontrar. Este control no incidirá en las obligaciones y responsabilidades del Proveedor del Servicio. El Contratante puede indicar al Proveedor del Servicio que busque un defecto y que descubra y pruebe algún servicio que el Contratante considere que pueda tener un Defecto. El período de responsabilidad por defectos es el que se define en las CC 2.17. |
| 1. Corrección de defectos y penalidades por desempeño ineficiente | 1. El Contratante deberá notificar de los defectos al Proveedor del Servicio antes de la finalización del Contrato. El período de responsabilidad por defectos se extenderá hasta la corrección de los defectos. 2. Cada vez que se envía una notificación de defectos, el Proveedor del Servicio deberá corregir el defecto señalado dentro del plazo especificado en el aviso del Contratante. 3. Si el Proveedor del Servicio no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Contratante, este evaluará el costo de corregir el defecto, y el Prestador deberá pagar este monto, así como una penalidad por desempeño ineficiente, calculada del modo establecido en la Cláusula 10.3. |
|  | 1. **Arreglo de controversias** |
| 1. Solución de controversias | Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver amistosamente toda controversia emanada de este Contrato o de su interpretación.  Todas las controversias no resueltas que emane de o en conexión con el presente contrato serán solucionadas de acuerdo con las leyes del país del Contratante. |

**Anexo A de las Condiciones Contractuales**

**Fraude y Corrupción**

***(El texto de este anexo no deberá modificarse)***

1. **Propósito**
   1. Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.
2. **Requisitos**
3. El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.
4. Con ese fin, el Banco:
5. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
6. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
7. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
8. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
9. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
10. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
11. la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
12. los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
13. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
14. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
15. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[[1]](#footnote-1); (ii) ser nominada[[2]](#footnote-2)como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
16. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar[[3]](#footnote-3)todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

1. A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente. [↑](#footnote-ref-1)
2. Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario. [↑](#footnote-ref-2)
3. Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros. [↑](#footnote-ref-3)